



RESOLUCIÓN N° 10.744

Santiago, 01 de julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio de Cooperación Técnica está constituido como una corporación de derecho privado, cuya misión consiste en apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promovemos la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.

2.- Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas Especiales de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia, en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.

3.- Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.

4.- Que, producto de tornado acontecido el día 25 de mayo de 2025 en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, existen empresas afectadas que requieren ser apoyadas mediante un Programa de Emergencia Productiva, que las apoye en su reactivación (Resolución Exenta N° 78, del 25 de mayo de 2025, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Dirección Regional de Los Lagos, que declara zona de alerta; Informe de incidente o emergencia, monitoreo alerta roja comunal por evento meteorológico, del 26 de mayo de 2025, que mantiene la alerta roja para la comuna de Puerto Varas)

5.- Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 10 de abril de 2023, para la regiones de Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Aysén y de Magallanes y Antártica Chilena, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2023, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos. A su vez, la asignación del respectivo instrumento consta en Acta de fecha 26 de junio de 2025.

6.- Que, mediante el Oficio N° 202506048, de fecha 27 de junio de 2025, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, remite un catastro inicial con las empresas de menor tamaño afectadas con el tornado ocurrido en mayo de 2025, en la comuna de Puerto Varas, a fin focalizar correctamente los apoyos a dichas empresas, en el contexto de la reactivación productiva de la comuna indicada, para gestión de subsidios a través de un Programa de Emergencia de SERCOTEC.

7.- Que, en Acta N° 336 de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó por el Comité de Gerentes del Servicio de Cooperación Técnica el “Programa de Emergencia Tornado comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos”, para las empresas afectadas por el tornado referido anteriormente.

8.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVO:

I.- Aprobar la convocatoria **“PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS”**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES

PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS

1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que, el 25 de mayo de 2025 ocurrió un tornado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, que provocó diversos daños en la infraestructura y equipamiento de viviendas y negocios, cortes de suministros básicos, árboles arrancados de raíz o partidos, entre otros.

Como respuesta a esta afectación y mediante Oficio N°202506048 y sus futuras actualizaciones, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño remite un catastro inicial con las empresas de menor tamaño, en la comuna de Puerto Varas, a fin de focalizar correctamente los apoyos a dichas empresas, en el contexto de la reactivación productiva de la comuna indicada, para la gestión de subsidios a través de un Programa de Emergencia de SERCOTEC.

Que, los programas de emergencia de Sercotec, aprobados por Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, son aquellos que surgen de una situación crítica e inesperada, que afecta negativamente a micro, pequeñas y medianas empresas de un determinado territorio, cuyo objetivo es reactivar las actividades económica interrumpidas o dañadas en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un subsidio que financie un plan de inversiones orientado a ese fin.

Por lo anterior, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, Sercotec, ejecutará el “PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS”.

1.1.- ¿Qué es?

El “PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS” tiene por objetivo apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el tornado referido anteriormente. El apoyo que otorga este programa consiste en un subsidio no reembolsable para la implementación de un Plan de Inversión que tenga por objetivo la reactivación productiva y/o comercial de las empresas afectadas e individualizadas en el catastro que se adjunta al oficio identificado anteriormente y sus futuras actualizaciones.

Sercotec financiará las inversiones identificadas en el Plan de Inversión de cada empresa beneficiaria, entregando un subsidio máximo de hasta \$8.000.000 por plan. No obstante, el monto del subsidio nunca podrá ser mayor al monto declarado como pérdida por el/la afectado/a, que consta en el catastro.

El programa no requiere aporte empresarial.

1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización¹:

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas, que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 202506048 de fecha 27 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus futuras actualizaciones, cuya afectación directa declarada a través de la Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas (FEEC), sea de un monto igual o superior a un millón de pesos.
- b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con ventas netas en los últimos 12 meses, previos a la fecha de ocurrido el tornado, inferior a las 100.000 UF². Para corroborar el inicio de actividades y el cálculo del nivel de venta, se utilizará el día 25 de mayo de 2025 como referencia. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses, se verificará que sus ventas sean inferiores a 100.000 UF en los meses correspondientes.
- c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida.
- d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización. En caso de contar con deudas, se entenderá cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.
- e) No tener rendiciones pendientes³ con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- f) No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción de derechos fundamentales de los trabajador/as, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- g) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.

1 La verificación centralizada de requisitos de formalización no obsta, que, de ser requerido, el preseleccionado o potencial beneficiario deba aportar documentos oficiales, emitidos por las instituciones públicas o privadas que disponen de la información, que permita verificar el cumplimiento de alguno/s de lo/s requisito/s del Programa.

² Si una empresa sin ventas en los últimos 12 meses puede demostrar que su negocio presenta actividad en dicho período, a través de distintos medios de verificación como movimientos en su Carpeta Tributaria en el Total Créditos, Declaración de Impuesto a la Renta, Certificado Municipal u otros, podrá igualmente acceder al programa. Esto deberá ser corroborado por el Agente Operador en la visita en terreno a través de medios de verificación oficiales y confiables, los que deberán ser archivados y guardados como parte de los antecedentes de los/as beneficiarios/as correspondientes.

³ Según lo establecido por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- h) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- i) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.
- j) Para el caso de personas naturales con inicio de actividades en primera categoría, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Registro.
- k) Tener domicilio comercial en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios/as, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Aquellas empresas en que uno de los socios/as, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo de público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.

1.4.- El Subsidio de Sercotec

1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible, a través de un Plan de Inversión.

Los montos del Plan de Inversión dependerán de la situación de cada empresa en cuanto a las necesidades de inversión requeridas para reactivar su actividad empresarial en el mismo rubro o en otro distinto y deberán ser identificados a través de los ítems de financiamientos expuestos en el punto 1.4.2 de las presentes bases

1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (estos podrán ser financiados excepcionalmente de manera retroactiva, a partir del 25 de mayo de 2025 y por el tiempo de vigencia del contrato con el AOS):

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo, u otro) para el funcionamiento del negocio, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del/la beneficiario/a o si éste se encuentra en calidad de arrendatario/a, comodatario/a o usufructuario/a, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que él o la titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario/a por un plazo de a lo menos 1 año.

Las obras por financiar deberán encontrarse finalizadas al término de la vigencia de contrato entre el beneficiario y el Agente Operador Sercotec.

- b) **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación (reparación) y/o adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: pesas, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte, implementación de elementos tecnológicos, entre otros. Incluye estructuras móviles o desmontables. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto en el siniestro.

- c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub-ítems:

Materias primas y materiales: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final. Se excluyen los gastos de estos sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre y hermanos/as, por ejemplo).

Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados o no, que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, frutas y verduras.

Arriendos: Comprende los gastos en arrendamiento de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), maquinarias y/o vehículos necesarios para el desarrollo del plan de compras. Se debe contar con un contrato suscrito ante notario para financiar este ítem. Solo será posible financiar con este subsidio, los meses que se encuentre vigente el contrato de ejecución entre el/la beneficiario/a y el Agente Operador Sercotec.

Se excluye el arriendo de bienes propios, de uno de los socios, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Remuneraciones y/u Honorarios: Gasto en remuneraciones u honorarios de trabajadores/as que tengan contrato de trabajo o de prestación de servicio vigente y con fecha anterior al 25 de mayo del 2025. Solo será posible financiar con este subsidio, los meses que se encuentre vigente el contrato de ejecución entre el/la beneficiario/a y el Agente Operador Sercotec. Se excluyen las remuneraciones y/u honorarios de socios, representantes o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos/as)

Carteles, promoción y publicidad: Se incluye en este ítem la contratación del servicio de diseño y producción gráfica para la implementación de avisos y carteles de publicidad. Incluye además servicios de imprenta para folletería y artículos promocionales como la papelería corporativa, merchandising (elementos orientados al propio establecimiento o al personal, como ropa corporativa, pecheras y gorros, entre otros). El gasto de este ítem no podrá superar los \$500.000 netos.

En todos los ítems, se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos/as, por ejemplo).

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos/as entre otros), y autocontrataciones.

Los gastos por realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- a) Lucro cesante ni sueldos patronales.

- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso de que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, deben acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521). Para estos efectos, deberá adjuntarse el Anexo N°6 de las presentes bases “Declaración Jurada de No Recuperación de IVA”.
- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) La autocontratación, o la compra a si mismo o a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- h) Compra de cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Ingreso al Programa

El ingreso al Programa será a través del catastro adjunto al Oficio N° 202506048 de 27 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus futuras actualizaciones, según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

2.2.- Elaboración del Plan de Inversión

Sercotec o el Agente Operador Sercotec (AOS) notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada empresa cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes que den efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente⁴; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada empresa.

En este Plan de Inversión, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el Agente Operador de Sercotec (AOS) como el beneficiario/a contarán con un **plazo de 10 días hábiles** administrativos⁵ desde que éste último es contactado/a por el propio Agente Operador, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa del Director/a Regional, o de quien lo subrogue, y en casos justificados, dicho **plazo podrá ser ampliado en otros 7 días hábiles administrativos**.

El Plan de Inversión que elaborará el/la empresario/a junto al AOS, contendrá los datos del empresario/a, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro correspondiente al oficio individualizado anteriormente. En el caso que el empresario/a catastrado/a no pueda ser contactado/a, el AOS deberá intentar comunicarse con él o ella hasta en tres ocasiones, tanto telefónicamente como por correo electrónico, para los casos que en catastro se encuentre esta información de contacto. En los casos que el/la afectado/a no haya registrados datos de contacto, el AOS deberá tomar contacto con la Oficina de Fomento Productivo Municipal donde habita el/la afectado/a u otro organismo barrial cercano a la empresa, con tal de extremar las acciones para coordinar la visita de terreno. En todas las modalidades de contacto, el AOS deberá dejar registro de las acciones realizadas para esta coordinación. Si una vez realizadas estas acciones el empresario/a no pudiera ser contactado en el plazo de 15 días hábiles, se considerará que éste/a desiste en participar del programa.

Con todo, el Plan de Inversión podrá ser completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamiento y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario

⁴ Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario/a de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

⁵ Para estas bases de convocatoria, no serán considerados como días hábiles el sábado, domingo y festivos.

pueda aportar, entre otras. De existir evidencia que las pérdidas declaradas por el afectado no corresponden a lo observado en la visita de terreno, el AOS tendrá la facultad de ajustar a la baja el monto de las pérdidas declaradas por el afectado que consta en el catastro correspondiente.

De igual forma, de existir evidencia que la empresa que consta en el catastro correspondiente no fue afectada por el tornado, o que el negocio que declara afectación no tiene funcionamiento comercial o productivo en el lugar siniestrado, el AOS tendrá la facultad de desestimar su acceso a este programa, para lo cual deberá proveer de las pruebas adecuadas e informar a Sercotec de dicha situación.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. **En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que este/a pueda realizar observaciones en el acta de visita de terreno.**

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, los beneficiarios/as pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, el Agente Operador, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

2.3.- Etapa de formalización

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, Sercotec deberá revisar, y si corresponde, aprobar los Planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, y si fuese requerido por Sercotec, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación solicitada y listada en Anexos. **Para realizar este proceso, el empresario/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la visita en terreno.** No obstante, y previa autorización expresa del/la directora/a Regional de Sercotec, o de quien lo subrogue, y en casos justificados, **dicho plazo podrá ser ampliado en otros 7 días hábiles administrativos.** El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de los antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser

autorizada por poder notarial), , lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el/la director/a Regional.

Durante la etapa de formalización, el Agente Operador apoyará al empresario/a en el registro como usuario en el portal web de Sercotec, lo cual facilitará futuros procesos de reportabilidad.

2.4.- Coordinación para la ejecución

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con el beneficiario/a para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agendar visitas, los derechos y deberes del beneficiario/a, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, se descubre que la información entregada por el beneficiario/a ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el contrato respectivo, y Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

2.5.- Ejecución

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y el Plan de Inversión. Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar la correcta utilización de recursos y lograr la rendición de estos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec:** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s en caso de que corresponda. Para esta modalidad, el monto de las compras deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos.
- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario/a un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de

reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso. Para hacer uso de esta modalidad, la sumatoria de las compras realizadas a presentar al AOS, deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos, no obstante, y por autorización del ejecutivo de fomento responsable del programa, la empresa podrá presentar para su reembolso compra/s por un monto menor, siempre y cuando la naturaleza del negocio, las condiciones de mercado en el que participa la empresa o para un correcto cierre del proyecto, así lo requiera

2.5.1 Registro Nacional Mipymes

Con el objetivo de que las micro, pequeñas y medianas empresas accedan a futuros beneficios del Estado de forma rápida y oportuna, el 17 de junio de 2021 se publicó en el diario oficial la Ley 21.354, en que se otorga una serie de bonos de ayuda para las MIPYMES y crea, en su artículo 14, el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En el contexto de este registro, el AOS deberá informar y apoyar la inscripción de las empresas beneficiarias, con el objeto de que cuenten con la información y asesoría para acceder a dicho registro. Deberán quedar inscritos antes de finalizar la etapa de ejecución.

2.6.- Plazos de ejecución

Los beneficiarios/as deberán ejecutar su Plan de Inversión en un **plazo máximo de tres meses**, contados desde la firma del contrato. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al/a la Director/a Regional de Sercotec que corresponda, y aprobada por éste o quien lo subroga, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los tres meses.

2.7.- Rendición de recursos

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, del 07 de junio de 2021, o aquella que la reemplace, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial, por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión considerando una modificación máxima de un 25% del monto total del proyecto, independiente del ítem de gasto. Esta modificación, en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

3.- CIERRE DEL PROGRAMA

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo

contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

3.1.- Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

- a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al/la beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el/la beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles administrativos, contados desde la firma de la resciliación. Entre otros, este informe final debe dar cuenta del monto en subsidio asignados por ítem al empresario/a y el subsidio efectivamente utilizado por este/a.

- b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario/a las siguientes situaciones, entre otras:

- i. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- ii. Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- iii. Incumplimiento de cualquier disposición establecida en las Bases de Convocatoria;
- iv. En caso de que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- v. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversiones, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud,

en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

En el caso de término anticipado por causas imputables a la empresa beneficiaria, esta y/o su representante legal, Sercotec se reserva el derecho de sancionar a la empresa y/o su representante legal, con no poder postular por un período de tres años a un instrumento de Sercotec que considere entrega de un subsidio. El plazo antes mencionado, comenzará a regir desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento.

4.- OTROS

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte de Sercotec, Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para

la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 202506048 de la, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño o sus eventuales actualizaciones, que solicita a Sercotec diseñar, gestionar y ejecutar el Programa.	Catastro contenido en el Oficio N° 202506048 de catastro, de fecha 27 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus futuras actualizaciones.
b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos y con ventas netas inferiores a 100.000 UF en los últimos 12 meses, previos al 25 de mayo de 2025. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses, se verificará que sus ventas sean inferiores a 100.000 UF en los meses correspondientes. O, si bien no presenta ventas en los últimos 12 meses, es capaz de demostrar actividad en dicho período.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa, con información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos y/o información proporcionada por el Ministerio de Economía.
c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución, vigencia y los antecedentes donde conste la personería del/la representante legal al momento de la formalización.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa, con información proporcionada por el Ministerio de Economía. Para el caso de Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero. En los casos en que fallezca quien desarrolle la actividad económica que se requiere apoyar (o el representante legal en caso de las personas jurídicas) o el catastrado, se podrá acreditar excepcionalmente la calidad de beneficiario/a a través de los medios señalados en cada caso por el Servicio.
d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa, con información proporcionada por la Dirección del Trabajo. Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado
e) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
f) No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador/a, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	Requisito validado a través de la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales) y validada por Sercotec.

g) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
h) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
i) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases	Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.
j) Para el caso de las personas naturales con inicio de actividades en primera categoría, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Registro.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
k) Tener domicilio comercial en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.	Catastro contenido en el Oficio N° 202506048, de fecha 27 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus futuras actualizaciones.

La verificación centralizada de requisitos de formalización, no obsta, que de ser requerido, el preseleccionado o potencial beneficiario deba aportar documentos oficiales, emitidos por las instituciones públicas o privadas que disponen de la información, que permita verificar el cumplimiento de alguno/s de lo/s requisito/s del Programa.

ANEXO N°2

PLAN DE INVERSIONES

ÍTEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Comprende el gasto necesario para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto (taller, oficina, vehículo, casa prefabricada, contenedores u otro)			
Activos Fijos	Compra o reparación de máquinas, equipos, herramientas, mobiliario, entre otros.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercadería			
	Arriendos			
	Remuneraciones y/u honorarios			
Carteles, promoción y publicidad (Solo para recuperar el material publicitario que haya sido dañado por el siniestro).	Diseño y producción gráfica para la implementación de avisos y carteles de publicidad. Incluye además servicios de imprenta para folletería y artículos promocionales. El gasto en este ítem no podrá sobrepasar los \$500.000.-			

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre, abuelo/a, hermanos/as).
- El gasto rendido en ítem de habilitación de infraestructura **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre, abuelo/a, hermanos/as).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre, abuelo/a, hermanos/as).
- El gasto rendido en el ítem Carteles, promoción y publicidad, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre, abuelo/a, hermanos/as).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete **NO** corresponde al pago a alguno de los socios/as, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos/as, padre, madre, abuelo/a, hermanos/as).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma
RUT

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

—
Rut:_____ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Declaro que ninguno de los socios/as de la empresa que represento, ejerce un cargo público de elección popular, es funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerce un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios/as del PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS, (en el caso de personas jurídicas).

Declaro que no ejerzo un cargo de público de elección popular, soy funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerzo un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios del PROGRAMA DE EMERGENCIA TORNADO COMUNA DE PUERTO VARAS, (en el caso de personas naturales).

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE AFECTACIÓN

Yo, _____
RUT, _____, declaro que, producto del tornado de mayo de 2025, en la Región de Los Lagos, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre

Firma

ANEXO 6

Declaración Jurada de No Recuperación de IVA

En _____, a _____ de _____ de 2025, la empresa
_____, representado a su vez por:

Nombre: _____

RUT: _____ Cargo: _____

Marcar según corresponda;

☐

Declara que **NO** recupera el IVA o no hacen uso del crédito fiscal, lo que deberán acreditar mediante libro de compraventa, el formulario 29 y la factura.

☐

Declara que **NO** recupera el IVA y que **NO** llevan libro de compraventa, dado que tienen el RUT ante SII pero no tienen inicio de actividades.

Dan fe de esta información con sus firmas;

Nombre
Rut
Firma

II.- Comuníquese

Maria José Becerra Moro
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCLA/MDC

DISTRIBUCIÓN

Gerencia Desarrollo Empresarial
Fiscalía
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia de Centros de Negocios
Gerencia Desarrollo Asociativo
Gerencia de Tecnología y Sistemas
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Personas
Dirección regional de Los Lagos

